
ESTATUTO DE LA COFRADÍA DEL SANTO CRISTO DEL PERDÓN

INTRODUCCIÓN

La Cofradía del Santo Cristo del Perdón de Huesca fue fundada y canónicamente instituida como hijuela de la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz, el 30 de marzo del año 1929 por Decreto del Obispo Fray Mateo Colom Canals, a solicitud de un grupo de jóvenes católicos de Huesca que con su entusiasmo e ilusión buscaban mostrar a Huesca la belleza de la talla del “Cristo del Coro” de Santo Domingo y crear una verdadera hermandad entre todos ellos, “*unión espiritual de juventud*”.

Elegida como imagen titular, el *Cristo del Coro* hasta entonces desconocido para el público, se halla colocado en una capilla del lado del Evangelio que, tras una reforma en 1955, queda habilitada para su culto permanente. Se le llama Cristo del Coro, por haber estado en este lugar hasta pocos años antes, y Cristo del Perdón, por la expresión de la misma imagen.

La talla es atribuida al fraile dominico Pedro Nolivos (1666-1713) y representa a Cristo muerto en la Cruz. Está clavado a ella con tres clavos. Excelente talla, bien proporcionada. Imagen cargada de dramatismo debido al realismo con que representa la anatomía y sobre todo el rostro de Cristo muerto que refleja los rasgos de quien antes de morir ha estado marcado por el dolor y el sufrimiento. Pero, a pesar de estos rasgos dramáticos, la imagen transmite toda ella, una sensación de serenidad como invitando, ante ella, a la meditación y el silencio.

Tradicionalmente procesiona en la madrugada del Viernes Santo donde, en la puerta de la Iglesia de San Pedro el Viejo, se encuentra con la Virgen Dolorosa y continua junto a esa imagen y su cofradía de vuelta a la Iglesia de Santo Domingo y San Martín. La Cofradía acompaña al Cristo en la Procesión del Santo Entierro que organiza la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz el Viernes Santo. Igualmente se porta al Cristo en el último Vía Crucis al Santuario de Ntra. Sra. de Salas y de la Huerta en Cuaresma. Y desde sus inicios, la cofradía organiza durante la Semana Santa el solemne Triduo al Cristo del Perdón en la Iglesia parroquial de Santo Domingo y San Martín.

Dada la vinculación de los fundadores a la música y en concreto al Orfeón Oscense, la cofradía ha dado siempre mucha importancia a la parte musical en sus celebraciones religiosas. Desde sus orígenes y ahora recuperadas, se interpretan un Miserere en honor al Cristo del Perdón, obra de D. Jose M^a Llorens i Ventura, y un Himno al Cristo del Perdón, compuesto por D. Jose M^a Lacasa Coarasa en el año 1929.

En el año 1951 con la reforma de estatutos aprobada por D. Lino Rodrigo Ruesca, Obispo de Huesca, la Cofradía pasó a depender canónicamente de la Parroquia de Santo Domingo y San Martín de Huesca.

I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º. Naturaleza

La Cofradía del Santo Cristo del Perdón es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica propia, erigida en la Diócesis de Huesca, al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico. Se regirá por los presentes Estatutos, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho canónico vigente que le sean aplicables, especialmente los cánones 321 al 326. La Cofradía también se regirá en aquello que le es propio por un Reglamento de Régimen Interno, completando estos Estatutos, que regulará todos los aspectos que son susceptibles de modificaciones coyunturales. Estarán permanentemente actualizados, y deberán ser sometidos a la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 2º. Domicilio social

La Cofradía tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de Santo Domingo y San Martín y su domicilio social en los locales parroquiales sitos en la Plaza de Santo Domingo, nº 1, Código Postal 22001 de Huesca, propiedad de la misma Parroquia.

Artículo 3º. Fines de la Cofradía

La Cofradía se establece con las siguientes finalidades:

- La formación cristiana de los hermanos.
- Dar culto a la imagen titular y contribuir al esplendor de la Semana Santa con espíritu de penitencia.
- Recuperar antiguas tradiciones de la propia Cofradía.
- Realizar obras de caridad y apostolado, en colaboración y coordinación con la Parroquia.
- Participar en el sostenimiento económico de la procesión del Santo Entierro.

II. MIEMBROS

Artículo 4º. Condiciones requeridas y procedimiento de admisión

Podrán ser miembros de la Cofradía aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por la legislación de la Iglesia y sus Estatutos. Estas condiciones son:

- Ser católico (lo que deberá justificarse, si no se tiene constancia, mediante certificado de bautismo en el momento de la admisión).
- No haber rechazado públicamente la fe católica.
- No haberse apartado públicamente de la comunión eclesiástica y no encontrarse en curso de una excomunión impuesta o declarada.
- Los menores de edad necesitan autorización de aquella o aquellas personas que ejerzan la patria potestad, hasta que ellos por sí mismos puedan renovar el compromiso de cofrade.

Para ser admitido como miembro se deberá solicitar a la Junta Directiva por escrito. Dicha Junta Directiva deberá pronunciarse sobre la aceptación del candidato.

Artículo 5º. Derechos y obligaciones

Los miembros de la Cofradía tienen los mismos derechos y obligaciones, a no ser que los Estatutos determinen algo en contrario.

Estos derechos son:

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales (para ello es necesario haber cumplido la mayoría de edad).
- Tener voto activo y pasivo (elegir y ser elegidos) para los cargos directivos (únicamente aquellos que gocen de mayoría de edad).
- Disfrutar de los beneficios que obtenga la Cofradía.
- Solicitar el “Manto de Difuntos” de la Cofradía para depositarlo sobre el féretro hasta la celebración de las exequias del cofrade difunto.

Y las obligaciones son:

- Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- Participar activamente en las actividades que la Cofradía organice en orden a conseguir los fines de la misma.
- Asistir a las Asambleas Generales, especialmente aquellas en las que se tomen decisiones importantes para la vida de la Cofradía (acuerdos, elección de cargos directivos, etc.).
- Contribuir con la cuota (ordinaria y extraordinarias) que establezca la Asamblea General.
- Responder ante la Asamblea de las responsabilidades asumidas.
- No hacer uso del hábito, signos o símbolos representativos de la Cofradía, sin permiso de la Junta Directiva.

- Mantener un correcto comportamiento en todos los actos litúrgicos y procesionales de la Cofradía, conservando la debida compostura y en especial, el debido silencio, respeto y recogimiento en los desfiles procesionales.

Artículo 6º. Bajas

Los miembros de la Cofradía podrán causar baja por iniciativa propia presentada por escrito, o por decisión de la Cofradía, con causa justa y de acuerdo con la norma del Derecho Canónico y estos Estatutos. Entre las causas estarán, además de lo establecido en el propio Código de Derecho Canónico, el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, no estar al corriente en el pago de las cuotas por dos años y por decisión razonada de la Junta Directiva.

En el Reglamento de Régimen Interno se detallan las faltas y motivos, así como el procedimiento sancionador y de expulsión.

§2. La expulsión sólo podrá hacerla la Junta Directiva después de haber amonestado y oído previamente al interesado.

§3. La Junta Directiva podrá además imponer sanciones relativas a la privación de algún derecho por tiempo determinado o con carácter definitivo.

III. GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Artículo 7º. Asamblea General

Es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía. Está formada por todos sus miembros de pleno derecho, y tiene las siguientes competencias:

- Conocer y aprobar la memoria anual de las actividades y la programación para el año siguiente.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario a presentar al Ordinario del lugar para su aprobación.
- Elegir al Prior y al resto de los miembros de la Junta Directiva según la lista que este proponga. Deberán ser confirmados por el Obispo.
- Fijar la cantidad que, en concepto de cuota, ordinaria o extraordinaria, deban abonar los cofrades.
- Conocer y aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía para presentarlo al Obispo.
- Proponer la modificación de Estatutos y acordar, en su caso, la propuesta de extinción de la Cofradía.

- Interpretar auténticamente las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.
- Acordar el cambio de domicilio social.
- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Cofradía.

Artículo 8º. Convocatoria de asambleas

§1. La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria dos veces al año. Será convocada por el Prior con quince días de antelación, mediante comunicación por escrito que el Secretario dirigirá a todos los miembros. En la convocatoria constará la fecha de la reunión, la hora, el lugar y el orden del día de la misma.

§2. La Asamblea General podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente el Prior, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite una quinta parte de los cofrades con voz y voto. Deberá igualmente hacerse la convocatoria con orden del día y demás aspectos indicados en el párrafo anterior.

§3. Tienen derecho a voz y a voto todos los hermanos mayores de 18 años y que no estuviesen suspendidos de su condición de hermanos por sanción firme. Podrán ser oídos, también, aquellas personas sin derecho a voz ni a voto, si a juicio del que preside lo estimase conveniente. Se cuidará con especial atención las secciones de niños y adolescentes.

§4. La Asamblea General quedará constituida, tanto en materia de acuerdos como para las elecciones, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de sus integrantes (más de la mitad), y en segunda convocatoria el número de asistentes no deberá ser inferior al 10% de sus miembros, siempre que la Asamblea haya sido convocada con la debida antelación y sus miembros hayan recibido la convocatoria, a tenor de lo dicho anteriormente

§5. La Asamblea tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con el voto de la mayoría absoluta de los presentes (más de la mitad). Si después de dos votaciones no se llegase a la mayoría absoluta, sería suficiente, en la tercera, la mayoría relativa. Si después de dos escrutinios persistiese la igualdad de votos, el Prior puede resolver el empate con su voto.

§6. En materia de elecciones, serán válidas cuando sean refrendadas por mayoría absoluta de los presentes (más de la mitad). Después de dos escrutinios ineficaces, se ha de hacer la votación sobre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos, o si son más, sobre los de más edad. Si persiste el empate después del tercer escrutinio, queda elegido el de más edad.

7. Se permite la posibilidad de representación y delegación de voto mediante la pertinente autorización expresa y por escrito del interesado a otro miembro de la Asamblea.

Artículo 9º. Junta Directiva

§ 1. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cofradía, y estará integrada por el Prior, Secretario, Tesorero y otros vocales que considere oportuno añadir el Prior según las necesidades de la Cofradía, siempre que la totalidad de los miembros de la Junta Directiva no supere el número de quince, para atender las diversas tareas de la Cofradía (v.gr. formación, espiritualidad, cultura y acción caritativo-social). Todos ellos tienen voz y voto.

El Consiliario será convocado a las reuniones de la Junta Directiva donde tendrá voz, pero no voto.

§2. Como responsables de una organización eclesial y estímulo para los demás cofrades, los miembros de la Junta Directiva deberán mostrar una vida cristiana coherente. No podrán ser elegidos para cargos directivos aquellos cofrades cuya vida esté pública y notoriamente en contradicción con la fe y moral cristianas en lo personal, familiar y social.

§3. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un periodo de dos años prorrogables hasta siete mandatos.

Si no se contara con ninguna candidatura y la Junta Directiva saliente no estuviera dispuesta a continuar, se acudirá al Ordinario, que nombrará una Comisión Gestora en los términos que considere oportunos.

§4. En caso de dimisión o cese del Prior, ocupará su cargo el Secretario. Si cesa algún otro miembro de la Junta Directiva, el Prior elegirá de entre los miembros de esta al sustituto de sus funciones. En estos dos supuestos, la duración de los cargos será por el tiempo que falte para las nuevas elecciones.

§5. Las competencias de la Junta Directiva son especialmente las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales, que no se hayan encomendado a una comisión especial.
- Preparar la memoria y el proyecto de actividades para cada año.
- Aprobar el estado de cuentas y el presupuesto que se han de presentar a la Asamblea General.
- Preparar el Reglamento de Régimen Interno, que se ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación, y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de acuerdos tomados.
- Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.
- Admitir los nuevos miembros y decidir su expulsión
- Gobernar el funcionamiento ordinario de la Cofradía y estar atenta a cuanto se refiera al cumplimiento de los estatutos y acuerdos que se tomen.

- Prestar especial atención para que, en coordinación con su parroquia, todas aquellas personas que trabajan habitualmente con niños y jóvenes hasta los 18 años, actúen en conformidad con las normativas y disposiciones relativas al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- Organizar aquellos actos que se consideren convenientes en orden a cuidar la formación y espiritualidad de sus miembros.
- Acompañar a las familias de los cofrades cuando estos fallezcan.

§6. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad determinada y extraordinariamente siempre que sea convocada por el Prior o lo pida un tercio de los miembros de la misma. La misma Junta Directiva determinará la forma de celebrar sus reuniones.

Artículo 10º. Prior

§1. El Prior de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma. Es elegido por la Asamblea General, debiendo ser confirmado por el Obispo diocesano. El elegido pedirá esta confirmación personalmente o por medio de otro en el plazo de ocho días hábiles a partir del día de la aceptación de la elección. Hasta que el elegido no sea confirmado por el Obispo, la elección no surte efecto.

El candidato a Prior deberá haber pertenecido a la Junta Directiva al menos dos años.

§2. Al Prior corresponden las siguientes funciones, además de la representación legal anteriormente indicada y otras que puedan figurar en el Reglamento de Régimen Interno:

- Procurar que se mantengan el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía.
- Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
- Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones.
- Firmar las actas.
- Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos para formar la Junta Directiva, así como el estado anual de cuentas y el cambio de domicilio social si lo hubiere.
- Presentar al Obispo diocesano las modificaciones de los Estatutos y, si llegase el caso, la propuesta de extinción de la Cofradía para su aprobación.
- Presidir la Cofradía en las procesiones portando las insignias de la misma.
- Supervisar el buen funcionamiento de la Cofradía y sus secciones.

§3. La convocatoria de elección a Prior debe hacerse con la debida antelación para que puedan presentarse candidatos diferentes que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 11º. Secretario

El Secretario de la Cofradía, que lo es también de la Junta Directiva, tiene los siguientes cometidos:

- Sustituir al Prior en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar, o en aquellas que le sean delegadas en su caso.
- Dar curso por encargo del Presidente a las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en la que figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- Llevar el registro de altas y bajas de los cofrades con expresión de nombre, apellidos y domicilio y datos bancarios de los inscritos.
- Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía con el visto bueno del Prior.
- Seguir la correspondencia oficial, tanto ordinaria como electrónica, de la Cofradía y conservar los oficios que reciba, anotando al margen las fechas de las contestaciones.
- Organizar, custodiar y conservar el archivo vivo (documental, fotográfico, ...) de la Cofradía.
- Depositar en el Archivo Histórico Diocesano la documentación histórica (documental, fotográfica, ...).
- Redactar los documentos precisos para el funcionamiento de la Cofradía.
- Elaborar una memoria anual de actividades.
- Actualizar los contenidos de la página web.

Artículo 12º. Tesorero

Las tareas del Tesorero son las siguientes:

- Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo que determinen los estatutos y lo decidido por la Asamblea General. Siempre con el visto bueno del Prior.
- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinario anuales.
- Reclamar a los cofrades las cuotas establecidas.
- Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Cofradía.
- Actualizar los datos bancarios de los cofrades.
- Informar, tanto a la Junta como a la Asamblea, del estado de cuentas.

Artículo 13º. Vocales

Los vocales se distribuirán en áreas de trabajo troncales que coincidirán con las secciones en las que se organiza la Cofradía. Esto no condiciona a que los vocales asuman tareas o funciones que trasciendan a las de las propias secciones e incluso, en caso de necesidad, se creen vocalías de carácter general.

Artículo 14º. Consiliario

El Consiliario, si el Ordinario del lugar no dispone otra cosa, será el Párroco de la Parroquia de Santo Domingo y San Martín. También podrá ser nombrado por el Ordinario del lugar, previa consulta, si lo estima conveniente, a la Junta Directiva, para un período de tiempo determinado. Podrá ser removido por quien lo nombró, de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

Sus tareas fundamentales son:

- Ejercer el ministerio pastoral en favor de la Cofradía.
- La animación y formación espiritual de los cofrades.
- Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.
- Fomentar la sintonía y participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con sus objetivos.
- Presidir los actos de culto que organice la Cofradía y los desfiles procesionales correspondientes.
- Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- Vetar cualquier propuesta o decisión que vaya en contra de la doctrina, la liturgia y la moral de la Iglesia.

IV. ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA

Artículo 15º. Actividades de la Cofradía

- Organizar el solemne Triduo al Cristo del Perdón.
- Organizar la Procesión del Encuentro del Cristo del Perdón con la Virgen Dolorosa.
- Colaborar en la organización de los actos de Semana Santa de Huesca.
- Participar en los desfiles procesionales que se organicen con ocasión de la Semana Santa.
- Organizar el acto "Salve a la Virgen María" y responso por los cofrades difuntos, el Domingo de Resurrección.
- Organizar la jornada cofrade anual.

- Organizar el acto del “Pan de los Pobres”, en Navidad.
- Acompañar en el funeral y posterior responso de los transeúntes fallecidos en nuestra ciudad (operación Tobías Cáritas).
- Colaborar en acciones sociales y solidarias de la parroquia como de otras instituciones de la Iglesia.
- Colaborar con la Parroquia como miembros del Consejo Parroquial.

Las actividades religiosas se realizarán con la autorización de la Parroquia correspondiente. Las actividades extraordinarias que se programen deberán contar con la conveniente autorización eclesiástica y/o civil que necesite.

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 16º. Administración de los bienes

§ 1. La Cofradía del Santo Cristo del Perdón, por ser una asociación pública de fieles con personalidad jurídica, puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales. Es igualmente susceptible de herencias y legados.

§2. La Cofradía es una institución eclesiástica sin ánimo de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son las cuotas de los hermanos, los donativos y las subvenciones.

§3. En todos estos actos de administración deberá ajustarse a lo establecido en el Derecho canónico, especialmente en los cánones del Libro V. Para la validez y la licitud de los actos de administración extraordinaria se requiere la aprobación de los mismos por parte de la Asamblea General y la autorización del organismo correspondiente del Obispado.

§4. Deberá presentar anualmente el balance de sus cuentas y sus presupuestos al Obispo diocesano para su aprobación, al igual que el resto de instituciones eclesiales no exentas.

§5. Igualmente, y de acuerdo con el plan diocesano de economía, hará de una manera ordinaria una contribución económica, adaptada a su situación, a la Iglesia diocesana.

§6. La Cofradía tiene la obligación de velar por la conservación de su patrimonio histórico, artístico y documental. Para las intervenciones en bienes muebles o inmuebles, propiedad de la Cofradía, con valor histórico o artístico, se deberá contar con la aprobación de la Delegación Diocesana de Patrimonio, de acuerdo con la normativa diocesana.

VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 17º. Modificación de los Estatutos

La propuesta de modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Asamblea General en una única votación válida, con la mayoría de dos tercios de los votos. Para entrar en vigor estas modificaciones necesitan ser aprobadas por el Obispo diocesano.

Artículo 18º. Disolución de la Cofradía

§ 1. La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria, tomada en una única votación con mayoría de dos tercios de votos, aprobada por el Obispo diocesano. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, como establece el derecho, si la actividad de la Cofradía ocasiona daño grave a la doctrina o disciplina de la Iglesia, o causa escándalo a los fieles.

§2. En el caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados por la Junta Directiva a instituciones eclesiales situadas dentro de la misma diócesis, que se propongan fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General.

=== o o O o o ===